

Anexo I Aclaraciones de carácter técnico

El Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, desarrolla, de conformidad con la disposición adicional septuagésima novena de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, el régimen normativo de las nuevas bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social del personal investigador.

El Real Decreto establece una **bonificación del 40 por ciento en las aportaciones empresariales** a la cuotas de la Seguridad Social **por contingencias comunes** respecto del personal investigador incluido en los grupos 1, 2, 3 y 4 de cotización al Régimen General de la Seguridad Social que, con carácter exclusivo y por la totalidad de su tiempo de trabajo en la empresa, se dediquen a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica según las definiciones de la Ley del Impuesto de Sociedades (actualmente, Ley 27/2014; anteriormente, R. D. Legislativo 4/2004 TRLIS)

La entrada en vigor del Real decreto tuvo lugar el 14 de septiembre de 2014 (tres meses después de la publicación en el BOE), si bien se aplica con carácter retroactivo, al personal investigador a tiempo completo en situación de alta a partir del 1 de enero de 2013.

Instrucciones de identificación de los trabajadores objeto de esta bonificación en el Fichero General de Afiliación

La identificación de estos trabajadores se realiza comunicando el empresario en el campo **'Relación Laboral de Carácter Especial'**, el valor **9916** – Personal investigador en I+D+i-. (Nota: se utiliza este campo de forma operativa, aunque jurídicamente no es una relación laboral de carácter especial).

Para que la TGSS acepte la anotación de este valor el trabajador debe reunir los siguientes requisitos:

- El valor 9916 del campo "Relación Laboral de Carácter Especial" no se podrá anotar referido a períodos anteriores a 01/01/2013, con independencia de que dicho valor se incorpore a través de las tareas de alta, corrección o variación de datos.
- RÉGIMEN: debe ser necesariamente el Régimen General de la Seguridad Social (0111).
- GRUPO COTIZACIÓN: debe ser necesariamente 01, 02, 03 ó 04.
- El tipo de contrato debe ser uno de los siguientes: 1xx, 2xx, 3xx, x20, x01 ó 540. (ver anexo con tabla de tipos de contratos).
- COLECTIVO ESPECIAL: la empresa (Código de Cuenta de Cotización) en la que está de alta el trabajador con el valor 9916 no puede ser de un Colectivo Especial de Administración Pública.
- La empresa debe figurar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.
- La empresa no debe figurar, a la fecha de efecto de la anotación del valor 9916, excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

Instrucciones de aplicación por el empresario de la bonificación en los documentos de cotización

Para aquellas empresas que utilizan el Sistema de Liquidación Directa de cotizaciones, esta deducción es aplicada por la propia TGSS en los borradores de liquidación que remite al empresario.

Para aquellas otras empresas que utilizan el sistema de autoliquidación (actualmente la mayor parte de ellas), como ocurre con cualquier otra bonificación, se aplican **con carácter automático** en los documentos de cotización por los empresarios. Para ello se identifican con el **código de deducción CD07 (bonificaciones)** en la relación nominal de trabajadores remitida por vía telemática a través del Sistema RED.

Instrucciones de aplicación por el empresario de la bonificación en los documentos de cotización

El control de las bonificaciones corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En el marco de la Encomienda de gestión realizada entre el SEPE y la TGSS, la TGSS comprueba posteriormente a la aplicación de la bonificación, si el trabajador reúne aquellos requisitos para acceso al derecho que constan en el Sistema de Información de la Seguridad Social, y que en este caso sería la existencia durante el periodo de liquidación del valor 9916 'Relación Laboral de Carácter Especial' para el trabajador bonificado.

En otro caso remite una reclamación de deuda al empresario por el importe deducido de forma improcedente.

Otras actuaciones

- Entidades o empresas que apliquen bonificación en las cuotas de diez o más investigadores a lo largo de tres meses o más en un ejercicio: deberán aportar ante la TGSS en un plazo máximo de seis meses desde la finalización del ejercicio fiscal en el que se han aplicado las bonificaciones, un informe motivado vinculante emitido por la Dirección General de Innovación y Competitividad, del Ministerio de Economía y Competitividad relativo al cumplimiento en dicho período de la condición de personal investigador con dedicación exclusiva a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.
- Tal como establece el punto 3 de art. 8 del Real Decreto 475/2014, la TGSS remite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) una relación de los investigadores cuya cotización se ha bonificado.

CLAVE	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO			
100	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	ORDINARIO	
109	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
130	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
139	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
150	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	INICIAL
189	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
200	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	ORDINARIO	
209	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
230	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
239	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
250	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	INICIAL
289	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
300	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO		
309	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
330	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
339	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
350	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	INICIAL
389	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
401	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	OBRA O SERVICIO DETERMINADO	
402	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	EVENTUAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	
403	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INSERCIÓN	
408	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO		CARÁCTER ADMINISTRATIVO
410	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INTERINIDAD	
418	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INTERINIDAD	CARÁCTER ADMINISTRATIVO
420	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	PRÁCTICAS	
421	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	FORMACIÓN Y APRENDIZAJE	
430	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
441	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	RELEVO	
450	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	
452	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	EMPRESAS DE INSERCIÓN	
501	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	OBRA O SERVICIO DETERMINADO	
502	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	EVENTUAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	
503	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INSERCIÓN	
508	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL		CARÁCTER ADMINISTRATIVO
510	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INTERINIDAD	
518	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INTERINIDAD	CARÁCTER ADMINISTRATIVO
520	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	PRÁCTICAS	
530	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
540	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	JUBILADO PARCIAL	
541	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	RELEVO	

CLAVE	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO			
550	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	
552	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	EMPRESAS DE INSERCIÓN	